

ANEXO

ARTICULO 16.- El material soporte remitido no será devuelto bajo ninguna circunstancia, quedando irrevocablemente en poder de la ONCCA como archivo de la edición del presente concurso.

## ETAPA DE PREMIACION

ARTICULO 17.- Expedido el Jurado de Selección, la ONCCA a partir del 10 de octubre de 2010 comunicará a través de su sitio web, el listado de artistas que han accedido a la presente etapa.

## A. RECEPCION DE LAS OBRAS SELECCIONADAS

ARTICULO 18.- Las obras seleccionadas deberán ser remitidas al lugar y en el horario que oportunamente se determine —entre los días 18 y 20 de octubre de 2010—, encontrándose en condiciones de ser exhibidas y habiéndose consignado en el reverso una ficha adherida con los siguientes datos: nombre del autor, título de la obra, técnica, medidas, año de realización y la orientación para su colgado.

Las obras serán entregadas correctamente embaladas y protegidas. No se aceptarán obras deterioradas.

ARTICULO 19.- La entrega se hará en forma personal o por intermedio de una tercera persona con autorización por escrito del autor, otorgándose un comprobante por la recepción de cada obra.

ARTICULO 20.- Al realizar dicha entrega, los autores finalistas aceptarán en forma expresa que su obra sea expuesta en la muestra itinerante que organizará la ONCCA, cediendo a la misma, en forma temporaria, los derechos de exposición, reproducción y difusión de la obra en cualquier lugar, formato o soporte, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por dichos conceptos.

ARTICULO 21.- La ONCCA no tomará a su cargo ninguna gestión o costos de envío, fletes, transporte o seguro de las obras seleccionadas, limitándose a adoptar los recaudos y las precauciones necesarias para la conservación de las mismas, no haciéndose responsable por su eventual extravío, daño, robo, hurto, rotura o cualquier otro siniestro que pudiera ocurrir por cualquier causa.

## B. ENTREGA DE PREMIOS

ARTICULO 22.- Se efectuará en un acto público en el lugar donde las obras sean exhibidas, en el marco de los festejos del Aniversario de creación de la ONCCA durante el mes de noviembre de 2010.

## C. OBRAS NO PREMIADAS

ARTICULO 23.- Podrán ser retiradas por sus autores, previa acreditación de su identidad y presentación del comprobante de recepción, dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes al acto de premiación, no asumiendo en este caso tampoco la ONCCA ninguna gestión o costos de envío, flete o transporte de las mismas.

Vencido dicho plazo, la citada Oficina Nacional podrá disponer libremente de ellas.

## CUESTIONES NO PREVISTAS

ARTICULO 24.- Toda circunstancia no prevista por el presente Reglamento será resuelta por la Coordinación de Comunicación Institucional y Prensa de la ONCCA, donde podrán realizarse todas las consultas que se estimen necesarias vía mail a comunicación@oncca.gov.ar.

## REGLAMENTO DEL CONCURSO PUBLICO

“Primer Premio Nacional de Pintura ONCCA del Bicentenario - Año 2010”

## OBJETO

ARTICULO 1°.- La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, convoca a Concurso Público para la realización de una obra pictórica sobre el tema “La pintura y el campo argentino”.

## PREMIOS

ARTICULO 2°.- Se otorgará UN (1) Primer Premio de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y Diploma Honorífico; UN (1) Segundo Premio de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) y Diploma Honorífico; UN (1) Tercer Premio de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) y Diploma Honorífico y CINCO (5) Menciones Honoríficas (medalla y diploma).

ARTICULO 3°.- Tanto los premios en dinero como las menciones honoríficas no podrán ser rechazados por los ganadores, teniendo carácter irrenunciable.

ARTICULO 4°.- Las obras correspondientes a los tres primeros premios quedarán irrevocablemente en poder de la citada Oficina Nacional, sin que esto genere derecho a compensación o pago de importe alguno a favor del autor, excepto el premio en cuestión.

ARTICULO 5°.- Los autores premiados suscribirán los actos legales necesarios para el traspaso de dominio de las obras en favor de la ONCCA.

## PARTICIPANTES

ARTICULO 6°.- Podrán participar en este concurso los artistas plásticos, mayores de 18 años, argentinos y extranjeros con un mínimo de DOS (2) años de residencia en el país, excepto los empleados de la ONCCA.

ARTICULO 7°.- La participación será gratuita, no exigiendo la ONCCA arancel alguno por la misma.

## REQUISITOS DE ADMISION DE LAS OBRAS

ARTICULO 8°.- Cada artista participará con UNA (1) obra original e inédita que haya sido realizada durante el año 2008 en adelante. Se admitirán todas las técnicas dentro del campo de la pintura.

La obra a presentar podrá tener un tamaño máximo de 150 cm. x 150 cm. y mínimo de 80 cm. x 80 cm., contemplándose todas las variaciones dentro de este rango.

No se aceptarán obras anónimas, copias, de artistas fallecidos o que hayan sido premiadas en otros concursos.

## LOS JURADOS

ARTICULO 9°.- Se convocará a Jurados de Selección y Premiación diferenciados, que estarán compuestos por CUATRO (4) miembros cada uno y serán oportunamente comunicados a través del sitio web de la ONCCA.

Los participantes no podrán objetar, apelar o recusar a ningún integrante de los mismos.

ARTICULO 10.- Las decisiones de los Jurados serán irrecurribles y se adoptarán por mayoría simple en un dictamen escrito y fundado, labrándose un acta firmada por sus integrantes y supervisada por las autoridades de la ONCCA.

Si por razones de fuerza mayor, alguno de los Jurados no pudiera estar presente, tanto en la etapa de Selección como en la de Premiación, la ONCCA podrá designar un reemplazante o disponer la continuidad del certamen con los Jurados presentes.

ARTICULO 11.- El JURADO DE SELECCION realizará la evaluación del material y determinará las obras que serán presentadas al Jurado de Premiación.

ARTICULO 12.- El JURADO DE PREMIACION determinará los ganadores del concurso, pudiendo declarar desiertos los premios y/o diplomas, en caso de considerarlo procedente.

## ETAPA DE SELECCION DE OBRAS

## A. FORMA DE PRESENTACION

ARTICULO 13.- Se deberá presentar y/o remitir un sobre con la siguiente documentación:

a) UNA (1) fotografía de la obra en alta resolución en formato 18 x 24 cm. Al dorso de la misma se especificará el título de la obra, medidas, técnica, año de realización y la orientación para su colgado.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Formulario de Inscripción al concurso, cuyo aplicativo se encontrará disponible en el sitio web “www.oncca.gov.ar” para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión, en el cual deberán detallarse los datos personales del artista (Nombre y Apellido, N° de Documento Nacional de Identidad, Fecha y Lugar de Nacimiento, Domicilio, N° de Teléfono y Correo Electrónico) y en el que aquel efectuará una Declaración Jurada manifestando que la pintura es de su autoría, así como también que acepta las bases y condiciones del presente concurso.

d) UN (1) Currículum Vitae con una síntesis de formación, trayectoria y exposiciones que no exceda las 20 líneas.

## B. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

ARTICULO 14.- La entrega podrá realizarse personalmente o por correo certificado con aviso de recepción, desde el 1° al 15 de septiembre de 2010 hasta las 17 horas, en la Coordinación de Comunicación Institucional y Prensa de la ONCCA, sita en Hipólito Yrigoyen N° 370, Entre Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP C1086AAD), consignando la leyenda “PRIMER PREMIO NACIONAL DE PINTURA ONCCA DEL BICENTENARIO - AÑO 2010”. En caso de envíos postales se tomará como válida la fecha de su despacho.

ARTICULO 15.- No se aceptarán las propuestas que no sean efectuadas en el plazo y en las condiciones fijadas.

## Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION AVICOLA

## Resolución 4354/2010

## Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/10/2010

VISTO el Expediente N° S01:0161577/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

## CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida Resolución N° 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del establecimiento avícola, cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el establecimiento avícola BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR, BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E (C.U.I.T. N° 30-64293730-4), que se detalla en el mencionado Anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 24/26.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 52.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 15 y 31

Que la Coordinación del Area de Compensaciones, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 53, que la misma no han merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que, en consecuencia, atento a lo manifestado precedentemente, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.455.549,98), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.455.549,98).

**Art. 3°** — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la Cuenta Habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01:0161577/2010

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS

N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2009		PERIODO 2010	LOCALIDAD	PROVINCIA
					noviembre	diciembre	enero		
1	27355863527	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E	30-64293730-4	01702127200000009824-3	\$ 1.397.705,18	\$ 1.647.780,68		COLON	ENTRE RIOS
2	68359602124	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E	30-64293730-4	01702127200000009824-3			\$ 1.410.064,12	COLON	ENTRE RIOS
TOTAL					\$ 4.455.549,98				

#### Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

### PRODUCCION AVICOLA

#### Resolución 4357/2010

#### Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 6/10/2010

VISTO el Expediente N° S01:0241883/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida Resolución N° 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del establecimiento avícola, cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Unifórmula (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por el establecimiento avícola BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR, BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E (C.U.I.T. N° 30-64293730-4), que se detalla en el mencionado Anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 16/18.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 42.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 14 y 25.

Que la Coordinación del Area de Compensaciones, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 43, que la misma no han merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que, en consecuencia, atento a lo manifestado precedentemente, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.213.569,35) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.213.569,35).

**Art. 3°** — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la Cuenta Habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

EXP S01:0241883/2010									
NRO.	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	CUIT	CBU	LOCALIDAD	PROVINCIA	(02-2010)	(03-2010)	
1	82709264598	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E	30642937304	01702127000000098243	COLON	ENTRE RIOS	\$ 1.106.111,61		
2	94829862935	BONNIN HNOS DE BONNIN GUILLERMO VICTOR BONNIN ABEL EDUARDO Y BONNIN MARIA E	30642937304	01702127000000098243	COLON	ENTRE RIOS		\$ 1.107.457,74	
TOTAL							\$ 2.213.569,35		